



CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE INFANTIL Y PRIMARIA VAIXELL BURRIAC I EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR PARA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO SOBRE EL PROGRAMA VAMOS AL TEATRO PARA EL AÑO 2025

En Vilassar de Mar, a fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como Alcaldesa-Presidenta.

De otra parte, la señora Anna Robusté Colomer, en nombre y representación de la Escuela Vaixell Burriac, como directora de esta, con NIF n.º Q0801045F.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar puerta desarrollando la campaña “Vamos al teatro” desde el año 2003, promovida por la Diputación de Barcelona y los ayuntamientos, que ofrece, en horario escolar, espectáculos de teatro y danza y conciertos de música para los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria.
- II. Que desde el curso 2012-2013, el Afa, la dirección de la Escuela Vaixell Burriac y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar han firmado convenios de colaboración para el desarrollo de la campaña Vamos al Teatro para los cursos 2012-2024.
- III. Que el Ayuntamiento es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 25, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.
- IV. Que se mantiene la voluntad de las partes de seguir con el convenio establecido dando respuesta al Protocolo de Adhesión en el Programa Vamos al Teatro organizado por la Diputación de Barcelona para los cursos 2024-25, 2025-26, 2026-27 y 2027-28.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO:

El Objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la Escuela Vaixell Burriac para mantener la continuidad del programa Vamos al Teatro para el año 2025, por la ejecución de las actividades siguientes:

- Gastos de teatro y transporte del alumnado de la escuela Vaixell Burriac, del 2.º y 3.º trimestre del curso 2024-2025.
- Gastos de teatro y transporte del alumnado de la escuela Vaixell Burriac, del 1.º trimestre del curso 2025-2026.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará en la Escuela Vaixell Burriac por un importe de 10.477,23 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-32300-48012, centro de coste 20030 del presupuesto municipal de gastos para el año 2025.



2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, y, siempre y cuando el actual Protocolo de Adhesión al Programa Vamos al Teatro con la Diputación de Barcelona sea vigente.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse una vez finalizada el trimestre escolar y como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.
2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos que se detallan a continuación:
 - Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.

SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar pagará en la escuela al final de cada trimestre escolar, el importe correspondiente a las entradas y el transporte de los niños que asistan al teatro, una vez recibida la justificación de pago por parte del centro, mediante facturas y documentos justificativos.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El/la beneficiario/aria, tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Centro educativo en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".
- 5.- El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
- 6.- El/la beneficiario/aria, tendrá que notificar los cambios de composición del equipo directivo y la persona de contacto del centro educativo.



7.- El/la beneficiario/aria, tendrá que cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.

8.- Subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.

2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.

3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regim de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DOZÈ. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, y se podrá prorrogar, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2028. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Sra. Anna Robusté
Directora de la Escuela Vaixell Burriac

Sra. Elena López Luján
Alcaldesa